

en el D^o Juan de Villaverde, de la villa de
y el D^o de Mayo próximo pasado, con un
cada un D^o de la villa anterior, en que se
de que funden una Hospitalidad para los
en el Hospital de la villa de la villa de la villa
considera, quando se ollen pagados, y
de las anexas se practique en el punto de la
mad y fabrica en todo este Hospital, y
lunas, existiendo por el D^o de Villaverde, una,
Hospitalidad, se funden en el Pueblo, y
tambien necesario para los accion de
para para el Hospital de la villa de la villa
señales, y existiendo en una Hospitalidad, se
tigue este Hospital de los accion de los accion
y el efecto de voluntad concurrido del Hospital
le dio parte un oficio del Hospital de la villa
de la villa de la villa de la villa de la villa
do haver entregado el Hospital de este Hospital
D^o Juan de Villaverde la villa de la villa de la villa
y que ayere del filo de la villa de la villa de la villa
mitiré medio alguno para la villa de la villa de la villa
nueva de la villa de la villa de la villa de la villa
Inteligencia de la villa de la villa de la villa de la villa
Caso que que lo ayere en este Pueblo o de la villa
Pueblo

Se ven un oficio del Gobernador Justicia de
esta fortaleza de la villa de hoy, dirigida a un

